

CCOO Secretaría de Salud Laboral Lope de Vega, 38 – 6^a 28014 Madrid. Tel.: 915365258

DESESCALADA

En Seguridad y Salud Laboral (SSL) uno de los principios básicos es: **la eliminación de riesgo**, y de no poder eliminarlo hay que evaluarlo, tanto el lugar de trabajo como del puesto de trabajo, con la finalidad de garantizar la seguridad y la salud, tomando medidas de protección técnicas y/o organizativas, preferentemente de carácter colectivo y finalmente las medias de protección individual.

La eliminación del riesgo biológico del COVID-19, solo es posible por vacunación. Todavía no esta demostrado que haber tenido COVID-19 suponga inmunidad y si la hubiera cuanto duraría esta.

La primera pregunta que nos debemos hacer, ¿es aplicable el término de desescalada, en ámbito de SSL?.

En mi opinión sí, siempre y cuando <u>desescalada sea el equivalente a una evaluación de riesgos</u> que conlleve un plan de acción con aplicación de medidas de seguridad a tomar para convivir con un riesgo y cuya finalidad es evitar el contagio.

Otra cuestión, es la aplicación del termino el **relajamiento** del confinamiento, en SSL relajamiento es igual a accidente y en este caso accidente es contagio.

Antes de hablar de desescalada, vayamos al origen de la misma el confinamiento, **en términos de SSL** su consecuencia es la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente artículos de la LPRL: 4.4, 14.1, 21 y 44, con los siguientes matices:

Nota: en términos laborales estaríamos hablando de ERE, ERTE, etc. No mezclemos agua con aceite.

La decisión de paralización de determinados sectores productivos o de actividad fue a criterio del gobierno, como también de aquellos que debían seguir funcionando, los denominados esenciales.

El artículo 21.1. "Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

a) Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección."

Esto ha supuesto medidas de protección: (ver guía de buenas prácticas en sector industrial insst)

- Individual (EPI): guantes, mascarillas, etc
- Colectivas: incrementar limpieza en zonas comunes vestuarios, comedor, etc., aumentar el distanciamiento de los puestos de trabajo, ventilar lugares de trabajo, no fichar con huella...
- Organizativas: Teletrabajo, turnos de acceso al comedor, vestuarios, etc. Zonas de tránsito y acceso a puestos de trabajo, reuniones por video, etc
- "b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente."

de Industria de Madrid

| www.industriamadrid.ccoo.es



CCOO Secretaría de Salud Laboral Lope de Vega, 38 – 6^a 28014 Madrid. Tel.: 915365258

Un ejemplo de la interrupción de la actividad individual, tutelada por el servicio médico de vigilancia de la salud:

J	Trabajadores/as con síntomas de COVID-19 fiebre, dolor corporal, tos, etc.
J	Trabajadores/as que ha estado en contacto con personas sospechosas de tener el virus.
	Trabajadores/as especialmente sensibles, ha habido dos posibilidades la baja o adaptación y
	aplicación de medias extras de seguridad. Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de
	abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19
	las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad
	pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y
	mayores de 60 años.

La desescalada se rige por criterios aprobados en el Consejo de Ministros del martes 28 de abril de 2020 el Plan para la **Transición hacia una Nueva Normalidad**, que establece los principales parámetros e instrumentos para el levantamiento de las medidas establecidas en el Real Decreto de Estado de Alarma para contener la expansión de la pandemia.

Parámetros para pasar de fase en la desescalada Anexo I:

1	Información Epidemiológica y Capacidades Sanitarias.
J	Información de movilidad.
1	Indicadores económico-sociales.

¿Cómo se desarrollara cada fase?, pues depende de la presiones a las que este sometido el gobierno, ya hemos visto que entre lo que se filtra y lo que se aplica hay muchos matices.

> Fase 0 o de preparación de la desescalada

Es la situación a fecha de hoy, caracterizada por el <u>establecimiento de medidas de alivio comunes</u> <u>para todo el país una vez **doblegada la curva de contagios**</u>, permitiendo la movilidad fuera del domicilio, fundamentalmente en el ámbito privado, y medidas con un riesgo asociado de contagio muy bajo o nulo, siempre que se cumplan las indicaciones de seguridad, en base a la responsabilidad y autoprotección de los ciudadanos (actividad deportiva individual sin contacto y paseos, atención de huertos familiares, algunas actividades económicas con control de aforo, etc.).

Durante esta fase se podrán adoptar medidas que afecten exclusivamente a determinados territorios. En particular, islas sin movilidad exterior y con tasas de contagio prácticamente nulas.

Fase I o inicial (Guía Fase I 09052020)

En función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios, se permitirá la <u>apertura parcial de actividades</u>, en particular, actividades económicas como pudieran ser la apertura del pequeño comercio con **cita previa** o servicio en mostrador, restaurantes y cafeterías con **entrega para llevar**, actividades en el ámbito agrario, actividades deportivas 28 profesionales, alojamientos turísticos **sin utilización de zonas comunes** y con restricciones, entre otras actividades.



CCOO Secretaría de Salud Laboral Lope de Vega, 38 – 6^a 28014 Madrid. Tel.: 915365258

> Fase II o intermedia

En esta fase se plantea <u>la apertura parcial de actividades</u> que se mantienen restringidas en la fase I, con **limitaciones de aforo**, como restaurantes con servicio de mesa y terrazas, zonas comunes de alojamientos turísticos, grandes superficies comerciales, etc.

> Fase III o avanzada

En esta fase se prevé la <u>apertura de todas las actividades</u>, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia. Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con <u>limitación de aforo</u>, bares y discotecas con aforo muy limitado, museos y espectáculos culturales, también con asistencia limitada, etc.

Nueva normalidad "1 de julio"

Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía. Se permite la movilidad interprovincial. La movilidad entre países dependerá mucho de la evolución del COVID -19 en cada país.

Las fechas concretas y la aplicación de fases dependerán del comportamiento y el control de la pandemia, así como de la capacidad para ir superando las diferentes fases, en las condiciones establecidas en el Plan.

La nueva normalidad es ficticia, el COVID-19 sigue activo y las medidas higiénicas, mascarillas y distanciamiento social, etc seguirán activas, hasta que haya una vacuna o el contagio supere al 60% de la población.